

INDICE

| Orden | Descripción | Fichero | Págs. | Pags. Expdte. |
|--------------|--|-----------------------------|--------------|--------------------------|
| 1 | Este índice | | 1 | 1 - 1 |
| 2 | GEX_HLLM102_20210520123605_2020_1023.pdf | | 1 | 2 - 2 |
| 3 | ADENDA CONVENIO | 3025018_20210520_123550.pdf | 4 | 3 - 6 |
| 4 | MEMORIA ALCALDIA 2.pdf | 3022931_20210520_123552.pdf | 1 | 7 - 7 |
| 5 | PROV. ALCALDIA.pdf | 3022933_20210520_123553.pdf | 1 | 8 - 8 |
| 6 | INFORME INTERV 2 (AYUDA DOMICILIO).pdf | 3027038_20210520_123555.pdf | 2 | 9 - 10 |
| 7 | Decreto GEN.2 (AYUDA DOMICILIO).pdf | 3027040_20210520_123558.pdf | 3 | 11 - 13 |
| 8 | CONTAB. EXP. GEN. 2.2020.pdf | 3028699_20210520_123603.pdf | 2 | 14 - 15 |

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2020/1023

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 20-05-2021 12:35:50)

ASUNTO: EXP. G.I 2/2020 AYUDA DOMICILIO por importe de 2.127.980,40 euros.

Resguardo del documento: ADENDA CONVENIO

SHA256: 7B008C88695655256E7A3389A0C430E2D44F89961FC71396166710FD98093724

Resguardo del documento: MEMORIA ALCALDIA 2.pdf

SHA256: 2DF6685EC279BCA1E1B91C4E0FAB9D3E75CB09B2D343948D0BA8C72552D9FC20

CSV: A5A7DD9D134FA29C00E7 Fecha de inserción : 28-01-2020 10:23:48

Resguardo del documento: PROV. ALCALDIA.pdf

SHA256: BF49C83117FE6F04006E7C7752BAB4CEBACB41D704A2D7166A57FBA6B953C0D3

CSV: C10BF6E6309AC4D2871C Fecha de inserción : 28-01-2020 10:24:07

Resguardo del documento: INFORME INTERV 2 (AYUDA DOMICILIO).pdf

SHA256: AA7368177CDC4FF26B016181458681B0627CF9496E06219D2EC6566FFF41C414

CSV: DC244447C5A4C8AE38A5 Fecha de inserción : 28-01-2020 10:24:24

Resguardo del documento: Decreto GEN.2 (AYUDA DOMICILIO).pdf

SHA256: 911A9D82A62574043F779DF7CF7EDBDCB78EF447960C09C303582F6C83455A7D

CSV: 6726F6E1AD79A9F21DAD Fecha de inserción : 28-01-2020 10:24:33

Resguardo del documento: CONTAB. EXP. GEN. 2.2020.pdf

SHA256: 96DCFD77DB3D4C29442B1A47237D4436CE57A2A078375AC19A05F7206BA897B



**AYUNTAMIENTO DE AGUILAR
SRA ALCALDESA-PRESIDENTA
D^a Carmen Flores Jiménez**

Propuesta de ADDENDA SAD 2020.

Estimado/a Alcalde/sa.-

El pasado día 12 de Diciembre de 2019 se elevó al Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social propuesta con la **ADDENDA al Convenio de Colaboración en materia de Ayuda a Domicilio 2018**, por la que da prorroga para el próximo **ejercicio 2020** la colaboración institucional que venimos manteniendo en la gestión del servicio de Ayuda a Domicilio en tu municipio.

El documento contiene la dotación de **165.228,00 horas de servicio** que se tienen previsto ejecutar en tu municipio durante el próximo ejercicio, por un **importe anual -una vez deducida la aportación del usuario- de 2.127.980,40 €**, en función al número de usuarios actualmente activos, y en aplicación de la normativa actualmente vigente, Orden CIBS de 15 de Noviembre de 2007 (BOJA 23-11-2007).

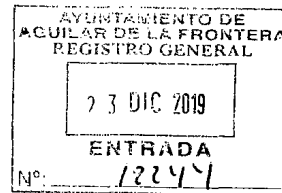
La propia Addenda prevé la posibilidad de que a lo largo del próximo ejercicio pudieran producirse **cambios normativos** con repercusión en el propio **contenido del servicio**, o en el **precio máximo de referencia** actualmente establecido en **13 €/hora**, de modo que en caso de producirse *-en los términos en que hemos instado a la Comunidad Autónoma-* puedan incorporarse automáticamente al contenido obligacional del propio Convenio a partir del día de su publicación.

Desde el equipo de gobierno no podemos por más que mostrar todo nuestro compromiso y corresponsabilidad con una prestación que *-por méritos propios-* se ha convertido en el eje vertebrador del **sistema público de dependencia** en Andalucía, y sobre la que proponemos como objetivos conjuntos para estos próximos años, una **mejora de la calidad y diversidad del servicio** ofrecido a los usuarios, que habrá de venir acompañado de un esfuerzo añadido por una mayor **profesionalización y calidad del empleo** generado.

Desde estos propósitos renovados, convencida de poder contar con tu inestimable participación, te convoco al acto protocolario de la **firma** de la **Addenda** que habrá de tener lugar el próximo día **27 de diciembre de 2019** a las **11,30 horas** en el **Salón de Actos** de la Corporación Provincial.

Córdoba a 17 de diciembre de 2019

Fdo. Alba María Doblas Martínez
PRESIDENTA DEL IPBS



Dada cuenta al Sr. Alcalde, pase a los efectos oportunos al negociado

EL SECRETARIO GENERAL

AGUILAR DE LA FRONTERA



002 000317741 8DCB

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):
FFD2 D587 079B 670F 7B0C



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por La Ilma. Sra. Presidenta DOBLAS MIRANDA ALBA M^a el 17/12/2019

Registro general Entrada / Salida

Registro:

500/RE/S/2019/5723

18-12-2019 12:33:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado el 23-12-2019 a las 10:25:39. Conforme Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Garantía de autenticidad e integridad SELLOXGUILAR

Registro de Entradas de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P4000021

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
002/RE/E/2019/12244

23-12-2019 09:54:27

SELLOXGUILAR



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2020.

En Córdoba a 27 de Diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D^a Alba María Doblas Miranda**, Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, **D^o/a. Carmen Flores Jiménez** Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de **AGUILAR DE LA FRONTERA**, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que el artículo 42 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía reconoce el servicio de Ayuda a Domicilio como una prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, resulta exigible por los ciudadanos y su provisión es obligatoria por las Administraciones Públicas en los términos y condiciones establecidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía

TERCERO.- Que la Orden de la Consejería del Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad autónoma de Andalucía (modificada por Orden de 28 de Junio de 2017, en BOJA 30-6-2017), establece que el SAD de **titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía**, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

CUARTO.- Que a tal fin, el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el **Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio** en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración la dichas Entidades Locales en la gestión del SAD en los municipios de la provincia de Córdoba.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en aplicación del referido modelo de gestión, el pasado día 22 de Diciembre de 2017 se suscribió el **Convenio de Colaboración** entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento por el que se regula la cooperación entre ambas entidades en la gestión del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en dicho municipio.

SEGUNDO.- Que ambas entidades se hallan interesadas en extender la vigencia temporal del Convenio de Colaboración que rige las condiciones y requisitos del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en el municipio de AGUILAR DE LA FRONTERA para el próximo **ejercicio 2020**.

En atención a lo expuesto, suscriben la siguiente



ADDENDA

PRIMERA.- De Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio referida a la financiación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

QUINTA.- FINANCIACIÓN. DEL SERVICIO.

Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA, y el Instituto Provincial a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

A los efectos de determinar el coste del servicio en las Corporaciones que desarrollen el servicio mediante **gestión directa** será el coste/hora efectivamente incurrido por el Ayuntamiento en la prestación del servicio, y en el caso de **gestión indirecta**, será el coste/hora abonado a la entidad prestadora del servicio como resultante del proceso de adjudicación.

En ningún caso la financiación del Instituto Provincial podrá superar el límite del **coste/hora máximo de referencia** fijado por la Comunidad Autónoma, actualmente establecido en **13 C/hora**, y sobre el cual se hace la previsión económica de la presente Addenda.

No obstante, en el caso de que se produjese el incremento del precio/hora máximo de referencia instado a la CIPSYC, las previsiones económicas de esta Adenda serán actualizadas desde la fecha de efectos señalada en la Resolución de la Consejería; teniendo las transferencias efectuadas hasta el momento el carácter de "entregas a cuenta" sobre el nuevo importe del coste/hora máximo de referencia fijado por la Comunidad Autónoma.

Sobre las anteriores consideraciones, en relación a los **usuarios actualmente activos** y con el **coste/hora máximo de referencia** anteriormente señalado se realiza la presente **previsión económica** del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio de AGUILAR DE LA FRONTERA durante el **ejercicio 2020**:

| CONCEPTO | Previsión Mensual | Previsión Anual |
|------------------|---------------------|-----------------------|
| SAD-Dependencia | 175.675,50 € | 2.108.106,00 € |
| SAD-Comunitarios | 1.656,20 € | 19.874,00 € |
| TOTAL | 177.331,70 € | 2.127.980,40 € |

El Ayuntamiento remitirá al Instituto Provincial **certificación previa** relativa al tipo de gestión llevado a cabo durante el ejercicio económico especificando el coste/hora efectivamente incurrido en el caso de gestión directa, y en el caso de gestión indirecta, la entidad adjudicataria del servicio y precio/hora definitivamente resultante de la licitación. Dicha certificación será objeto de actualización en caso de sufrir modificaciones durante la vigencia temporal de la presente Adenda.

SEGUNDA.- De Modificación de la Cláusula OCTAVA referida a CALIDAD EN EL EMPLEO, quedando redactada en los siguientes términos:

OCTAVA.- CALIDAD EN EL EMPLEO.

1.- El Ayuntamiento se compromete, de manera específica, a promover la **calidad en el empleo generado** por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en su municipio; así como a promover la **profesionalidad y formación** de los trabajadores afectos al servicio -tanto si realizan la gestión de forma directa como indirecta- con estricta sujeción a lo previsto en la *Resolución de 10 de Julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que*



se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de los auxiliares de ayuda a domicilio. (BOJA 16-7-2018)

2.- El Ayuntamiento, en su gestión directa o indirecta del servicio, velará por el cumplimiento de la normativa laboral que afecte a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, garantizando -como mínimo- los contenidos laborales y retributivos establecidos en el VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a personas Dependientes y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (Tablas Salariales Resolución 19 marzo de 2019 BOE 29-3-2019), o en su caso, las dispuestas por la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a la Dependencia y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal para el ejercicio 2020.

TERCERA.- De Modificación de la Cláusula Undécima referida a la vigencia temporal, quedando redactada en los siguientes términos:

UNDECIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día **1 de Enero al 31 de Diciembre del 2020.**

CUARTA.- De creación de una nueva Estipulación DUODECIMA redactada en los siguientes términos:

DUODECIMA.- REFERENCIA NORMATIVA.

El presente Convenio de Colaboración se realiza sobre la base del servicio configurado en la Orden de 15 de Noviembre de 2007 reguladora del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 23-11-2007), cualquier **modificación o sustitución de la misma** quedará integrado como contenido obligacional del presente convenio de colaboración en adaptación del servicio a la nueva normativa.

De igual forma, el presente Convenio de Colaboración queda **condicionado a la virtualidad y plena eficacia del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Córdoba y la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía** contenido en la Orden de 7 de Octubre de 2019, por el que se aprueba el modelo actualizado de convenio de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio como prestación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 11-10-2019).

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.- Alba M^a Doblas Miranda

Fdo. Carmen Flores Jiménez



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA

Precisando realizar gastos que no cuenta en principio con crédito presupuestario adecuado, y existiendo al mismo tiempo posibilidad de financiarlos específicamente con determinados ingresos de naturaleza no tributaria, previstos en la normativa vigente que resulta de aplicación, se propone:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

| Programas | Económica | Descripción Aplicación Presupuestaria | Euros |
|-----------|-----------|---------------------------------------|---------------------|
| 2312 | 227.14 | SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO | 2.127.980,40 |
| | | Suma la generación de crédito | 2.127.980,40 |

b) Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

| Económica | Descripción Aplicación Presupuestaria | Euros |
|-----------|--|---------------------|
| 461.05 | DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. SUBVENCIÓN AYUDA DOMICILIO | 2.127.980,40 |
| | Suma el ingreso que genera el crédito | 2.127.980,40 |

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

A5A7 DD9D 134F A29C 00E7



A5A7DD9D134FA29C00E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 28/1/2020



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROVIDENCIA:

Formulada, la propuesta sobre modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, mediante **generación de créditos por ingresos con número de expediente 1/2020**, emítase informe por la Intervención y dese al expediente el trámite que proceda.

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

C10B F6E6 309A C4D2 871C



C10BF6E6309AC4D2871C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 28/1/2020



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

EXP. GENERACIÓN 2/2020
(GEX 1023)

La Interventora que suscribe, vista la Propuesta de fecha 28/01/2020 sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- El artículo 44 del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la generación de créditos será requisito indispensable la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como tal (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Por lo que se cumplen los requisitos al existir un Convenio Específico de Colaboración suscrito el 27 de diciembre de 2019 entre el Instituto de Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar para la Gestión del Servicio Público de Ayuda Domicilio durante el ejercicio 2020, por el que se concede al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera una financiación por importe 2.127.980,40 euros, en relación a los usuarios actualmente activos y con el coste hora máximo de 13 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

DC24 4447 C5A4 C8AE 38A5



DC244447C5A4C8AE38A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilarde la frontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 28/1/2020

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1129/2019, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

QUINTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

SEXTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

| Programas | Económica | Descripción Aplicación Presupuestaria | Euros |
|-----------|-----------|---------------------------------------|---------------------|
| 2312 | 227.14 | SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO | 2.127.980,40 |
| | | Suma la generación de crédito | 2.127.980,40 |

INGRESOS

| Económica | Descripción Aplicación Presupuestaria | Euros |
|-----------|--|---------------------|
| 461.05 | DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. SUBVENCIÓN AYUDA DOMICILIO | 2.127.980,40 |
| | Suma el ingreso que genera el crédito | 2.127.980,40 |

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

DC24 4447 C5A4 C8AE 38A5



DC244447C5A4C8AE38A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 28/1/2020



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de generación de créditos por ingresos nº 2/2020

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“La Interventora que suscribe, vista la Propuesta de fecha 28/01/2020 sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- El artículo 44 del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la generación de créditos será requisito indispensable la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como tal (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas,

Código seguro de verificación (CSV):

6726 F6E1 AD79 A9F2 1DAD



6726F6E1AD79A9F21DAD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 28/1/2020

VºBº de SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 28/1/2020

públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Por lo que se cumplen los requisitos al existir un Convenio Especifico de Colaboración suscrito el 27 de diciembre de 2019 entre el Instituto de Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar para la Gestión del Servicio Público de Ayuda Domicilio durante el ejercicio 2020, por el que se concede al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera una financiación por importe 2.127.980,40 euros, en relación a los usuarios actualmente activos y con el coste hora máximo de 13 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1129/2019, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

QUINTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

SEXTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

| Programas | Económica | Descripción Aplicación Presupuestaria | Euros |
|-----------|-----------|---------------------------------------|---------------------|
| 2312 | 227.14 | SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO | 2.127.980,40 |
| | | Suma la generación de crédito | 2.127.980,40 |

INGRESOS

| Económica | Descripción Aplicación Presupuestaria | Euros |
|-----------|--|---------------------|
| 461.05 | DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. SUBVENCIÓN AYUDA DOMICILIO | 2.127.980,40 |
| | Suma el ingreso que genera el crédito | 2.127.980,40 |

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.”

Código seguro de verificación (CSV):

6726 F6E1 AD79 A9F2 1DAD



6726F6E1AD79A9F21DAD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 28/1/2020

VºBº de SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 28/1/2020

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº. 1/2020, corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero: Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº **1/2020**, con el siguiente resumen:

GASTOS

| Programas | Económica | Descripción Aplicación Presupuestaria | Euros |
|------------------|------------------|--|---------------------|
| 2312 | 227.14 | SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO | 2.127.980,40 |
| | | Suma la generación de crédito | 2.127.980,40 |

INGRESOS

| Económica | Descripción Aplicación Presupuestaria | Euros |
|------------------|--|---------------------|
| 461.05 | DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. SUBVENCIÓN AYUDA DOMICILIO | 2.127.980,40 |
| | Suma el ingreso que genera el crédito | 2.127.980,40 |

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

6726 F6E1 AD79 A9F2 1DAD



6726F6E1AD79A9F21DAD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 28/1/2020

VºBº de SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 28/1/2020

| | | | |
|---|--|------------|---|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS | Clave 020 MPI Modificación de las Previsiones Iniciales | Signo 0 | Número de Operación 12020000098 Número de Registro 2020001412 Número de Expediente 1 - G.I 2/2020 Número de Referencia 2020000173 Número de Aplicaciones 1 Departamento |
| PRESUPUESTO CORRIENTE | | | |

| | | | | | | | | | |
|--|--------------|--|----------|-----------|-------------|--|--------------|--|--|
| Aplicación <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Orgánica</td> <td style="width: 15%;">Económica</td> <td style="width: 70%;">Descripción</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">46105</td> <td>DEL IPBS- SUBV. AYUDA DOMICILIO</td> </tr> </table> | | | Orgánica | Económica | Descripción | | 46105 | DEL IPBS- SUBV. AYUDA DOMICILIO | |
| Orgánica | Económica | Descripción | | | | | | | |
| | 46105 | DEL IPBS- SUBV. AYUDA DOMICILIO | | | | | | | |
| | | Importe Aplicación (A) 2.127.980,40 Euros | | | | | | | |
| Total de la operación en letra (euros) dos millones ciento veintisiete mil novecientos ochenta euros y cuarenta céntimos | | IMPORTE TOTAL (A) 2.127.980,40 Euros | | | | | | | |

NISO0010

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

IMPORTE LÍQUIDO (A) 2.127.980,40 Euros

Texto
EXP. G.I 2/2020 GEX 1023/2020

| | |
|--|--|
| Sentado en libro Diario de Contabilidad Presupuestaria N° Asiento 580 Fecha 28-01-2020 | |
|--|--|

| | | | | |
|---|--------------|---------------------------------|------------|---|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | Clave 060 | MC | Signo 0 | Número de Operación 22020000023 |
| PRESUPUESTO CORRIENTE | | Créditos Generados por Ingresos | | Número de Registro 2020001413 |
| | | | | Número de Expediente 1 - G.I 2/2020 |
| | | | | Número de Referencia 2020000171 |
| | | | | Número de Aplicaciones 1 |
| | | | | Departamento |
| | | | | Financiación 2 - Mayores Ingresos. |

| | | | |
|--|--------------|--------------|--|
| Aplicación | | | |
| Orgánica | Programa | Económica | Descripción |
| 2312 | 22714 | 22714 | SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO |
| | | | Importe Aplicación (A) 2.127.980,40 Euros |
| Total de la operación en letra (euros) dos millones ciento veintisiete mil novecientos ochenta euros y cuarenta céntimos | | | IMPORTE TOTAL (A) 2.127.980,40 Euros |

NISO0010

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

IMPORTE LÍQUIDO (A) 2.127.980,40 Euros

Texto
EXP. G.I 2/2020 GEX 1023/2020

| | |
|--|--|
| Sentado en libro Diario de Contabilidad Presupuestaria N° Asiento 579 Fecha 28-01-2020 | |
|--|--|